



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares:
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXII.—Tomo I

Barcelona, Miércoles, 9 Marzo 1938

Núm. 68.—Página 1235

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes relativas a nombramientos, agregaciones y ascensos de los funcionarios de este Departamento a que se refieren las respectivas Ordenes que se insertan. — Página 1235.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden acordando la intervención provisional del Grupo Minero La Comuna, de Linares, y nombrando Delegado Interventor del mismo al Ingeniero de Minas don Manuel Aráoz Ceballos, con arreglo a lo preceptuado en las normas vigentes para esta clase de intervenciones. — Página 1238.

Otra ampliando, hasta el día 30 del próximo mes de Abril, el plazo señalado a las Comisiones liquidadoras de los disueltos Consejos interprovinciales de las provincias que se citan, para efectuar la labor que les fué encomendada por disposición ministerial. — Página 1238.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden disponiendo asciendan, por corrida de escala, los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo

de este Departamento que se citan. — Página 1238.

Otra reconociendo el derecho al percibo de la subvención que se fija, por desplazamiento, a los Maestros nacionales figurados en la relación que se inserta. — Pág. 1239.

Otra concediendo el reingreso al servicio activo a los Topógrafos de Geografía y Catastro que se mencionan. — Página 1239.

Otra disponiendo cese en su actual situación de excedente en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, y pase a desempeñar las funciones correspondientes, don Rafael Soriano Gómez. — Página 1239.

Otra declarando en situación de supernumerario, sin sueldo, al Administrativo Calculador doña María de la Paz Gullón Jiménez, por pasar a prestar sus servicios en el Cuerpo de Mecanógrafos Calculadores de la Dirección general del Instituto Geográfico. — Página 1239.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden autorizando al Ayuntamiento de Cardedeu para realizar las obras de derivación de aguas de la riera de Vallfornés, con destino a riegos en los términos de Cánoves y Samalús (Barcelona), de conformidad con las bases que se insertan. — Página 1239.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden dejando sin efecto la separación del cargo de Presidente del Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de la segunda región, que ostentaba don Francisco Galiay Sarañana, y confirmando el cese en el referido cargo por ser incompatible con su residencia actual. — Página 1241.

Otra rectificando la de 25 de Febrero último, en lo que se refiere a la calificación de desafecto al régimen que se citaba, y que lo es el propietario Juana Pons, viuda de Del Amo, y no el que se mencionaba por error. — Página 1242.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMIA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.— Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 1242.

Dirección general de Comercio.—Circular a los exportadores dando normas sobre envíos al extranjero, de acuerdo con el Decreto de 13 de Agosto último, y disposiciones complementarias. — Pág. 1242.

INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD.—Dirección general de Primera Enseñanza. — Nombrando Directores provisionales de las Escuelas Graduadas que se citan a los Maestros nacionales que se relacionan. — Página 1242.

ANEXO ÚNICO.—Anuncios de previo pago. Requisitorias. Sentencias.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Valencia, y ajustándose a lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1936, en relación con el Decreto de 4 de Enero siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliar interino del Juzgado Especial número 2, de los al servicio de los Tribunales Populares de dicha capital, a don Enrique Doménech López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 7 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Valencia, y ajustándose a lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1936, en relación con el Decreto de 4 de Enero siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario interino del Juzgado Especial número 2, de los al servicio de los Tribunales Populares de aquella capital, a don Federico Garzó Grasso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 7 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Juez especial general de Contrabando por Evasión de Capitales,

Este Ministerio ha resuelto que don Eusebio Alvarez Victoria, Oficial de la Administración de justicia, procedente del Juzgado de Primera instancia número 3, de Madrid, y que se hallaba pendiente de desplazamiento por exceder del acoplamiento recientemente realizado, quede adscrito al Juzgado permanente delegado del general de Evasión de Capitales en dicha capital, con el mismo sueldo de 6.000 pesetas que tiene asignado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 3 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de primera clase, del Cuerpo Técnico-administrativo de

este Departamento, por fallecimiento de don Pedro Defez Sáinz, que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º, apartado C), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar, para desempeñar la mencionada vacante, a don Julio Rodríguez Escartín, Jefe de Negociado de segunda clase, que ocupa el número 1 de los de su escala, y al que no comprenden las restricciones del artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al día 25 de Enero último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 7 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por promoción de don Julio Rodríguez Escartín, que la servía, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º, apartado C), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar, para desempeñar la mencionada vacante, a don Angel Estirado Pérez, Jefe de Negociado de tercera clase, que ocupa el número 1 de los de su clase, y al que no comprenden las restricciones del artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al día 25 de Enero último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 7 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de

este Departamento, por promoción de don Angel Estirado Pérez, que la servía, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º, apartado D), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien promover a la expresada vacante a don Eugenio Morán Cañibano, que ocupa el número 1 de los Oficiales de Administración civil de primera clase del mencionado Cuerpo, a quien no comprenden las restricciones del artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al día 25 de Enero último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 7 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial de Administración civil de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por promoción de don Eugenio Morán Cañibano, que la servía, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º apartado E), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien promover a la expresada vacante a don Carlos Buren y Pérez de la Serna, que ocupa el número 1 de los Oficiales de Administración de segunda clase del mencionado Cuerpo, a quien no comprenden las restricciones del artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al día 25 de Enero último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 7 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por excedencia voluntaria de doña Pilar Ortiz y Mudi, que la servía, una plaza de Oficial de Administración civil de primera clase, del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º, apartado E), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien promover a la expresada vacante a doña Concepción Fernández Blesa, que ocupa el número 1 de los Oficiales de Administración civil de segunda clase del mencionado Cuerpo, a quien no comprenden las restricciones del artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al 14 de Enero último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 7 de Marzo de 1938.
ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Vacante, por excedencia voluntaria de doña María de los Dolores Hervás y de Aldecoa, que la servía, una plaza de Oficial de Administración civil de primera clase, del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º, apartado E), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien promover a la expresada vacante a doña Fernanda Blanco García, que ocupa el número 1 de los Oficiales de Administración civil de segunda clase del mencionado Cuerpo, a quien no comprenden las restricciones del artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al 14 de Enero último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 7 de Marzo de 1938.
ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por excedencia voluntaria de doña María Luisa González del Alba, que la servía, una plaza de Oficial de Administración civil de primera clase, del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º, apartado E), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien promover a la expresada vacante a don Francisco Garzón y Garcés de los Fayos, que ocupa el número 1 de los Oficiales de Administración civil de segunda clase del mencionado Cuerpo, a quien no comprenden las restricciones del artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al 19 de Enero último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 7 de Marzo de 1938.
ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por excedencia voluntaria de don Luis Palud Clausó, que la servía, una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas;

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º, apartado D), letra a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1938, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien promover a la expresada vacante a don Rafael Busutil Guarch, que ocupa el número 1 de los Oficiales de Administración civil de primera clase del mencionado Cuerpo, a quien no comprenden las restricciones del artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1936, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al 19 de Enero último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 7 de Marzo de 1938.
ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por promoción de don Rafael Busutil Guarch, que la servía, una plaza de Oficial de Administración civil de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º, apartado E), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien promover a la expresada vacante a don Benito Moreno Alvarez, que ocupa el número 1 de los Oficiales de Administración civil de segunda clase del mencionado Cuerpo, a quien no comprenden las restricciones del artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al 19 de Enero último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 7 de Marzo de 1938.
ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por excedencia voluntaria de don Luis Medina Bravo, que la servía, una plaza de Oficial de Administración civil de primera clase, del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º, apartado E), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien promover a la expresada vacante a doña Vicenta González Hernández, que ocupa el número 1 de los Oficiales de Administración de segunda clase del mencionado Cuerpo, a quien no comprenden las restricciones del artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al día 18 de Febrero último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 7 de Marzo de 1938.
ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por excedencia voluntaria de don Angel Ballesteros Sierra, que la servía, una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º, apartado D), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien promover a la expresada vacante, a doña Lucía Vela Espilla, Oficial de Administración civil de primera clase del mencionado Cuerpo, con aptitud legal para el ascenso, a quien no comprenden las restricciones del artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al 21 de Febrero último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 7 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por promoción de doña Lucía Vela Espilla, que la servía, una plaza de Oficial de Administración civil de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º, apartado E), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien promover a la expresada vacante a doña Mercedes Figuera Andú, que ocupa el número 1 de los Oficiales de Administración de segunda clase del mencionado Cuerpo, a quien no comprenden las restricciones del artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al 21 de Febrero último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 7 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de fecha 29 de Enero del presente año, de la Intervención Central del Plomo, y de conformidad con el informe de fecha 10 de Febrero, de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se acuerde la intervención provisional del Grupo Minero La Comuna, de Linares, explotada y administrada por sus obreros.

2.º Que se nombre Delegado Interventor del citado Grupo Minero al Ingeniero de Minas, don Manuel Aráoz Ceballos, Delegado de Minas de Jaén, que actuará con arreglo a lo preceptuado en las normas sobre intervención e incautación de la Industria minera y Minero-Metalúrgica, establecidas por Orden ministerial de 24 de Agosto de 1937.

3.º Que dicho Delegado Interventor, en el plazo más breve posible, emita informe y proponga la organización que deba establecerse para la buena marcha del Grupo Minero en cuestión.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las indicaciones formuladas por las Comisiones liquidadoras de los disueltos Consejos interprovinciales de Santander, Palencia y Burgos, y de Asturias y León,

Este Ministerio ha tenido a bien ampliar hasta el día 30 del próximo mes de Abril el plazo señalado a las mismas para efectuar la labor liquidadora que les fué encomendada por Ordenes de 10 de Diciembre del año pasado.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Banca y Ahorro.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes varios sueldos del Escalafón técnico-administrativo de este Departamento, en sus distintas categorías,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, que asciendan por corrida de escalas, con la antigüedad que en cada caso se señala, los funcionarios que a continuación se relacionan, que prestan sus servicios en zona leal:

Por cesantía del Oficial de Administración de primera clase, don Alberto Rojas Torelló, por Orden de 2 del pasado mes de Febrero, asciende a dicha categoría, con fecha 3 del referido mes, don José Munera López.

Por cesantías de los Oficiales de Administración, de primera clase, don Andrés Gordillo González don Miguel Fernández-Loaysa Pinzón, don José Mañas Vázquez, don José Ruiz Alvarez y don P o Luis Moreno Moreno, por Orden de 18 del mismo mes de Febrero, ascienden a dicha categoría, con fecha del día siguiente: don Emigdio Pérez Viejo, don Andrés Hernández Correderra, don Martín Valero Olivas, doña María Luisa García del Val y don José Vázquez Riesco.

Por jubilación del Jefe de Negociado de primera clase, don José Pérez Zanoletti, por Orden de 19 del referido mes, ascienden en 20 de Febrero: don Julio Aragón Fortea, a Jefe de Negociado de primera clase; don Jesús Gabucio y Cobo de Guzmán, a Jefe de Negociado de segunda; don Francisco Ferrando Asensio, a Jefe de Negociado de tercera, y don Parés Menéndez, a Oficial de Administración de primera clase.

Por cesantía del Oficial de Administración de primera clase, don Antonio Palacios Ibáñez, por Orden de 19 del mismo mes, asciende a dicha categoría, con fecha del día siguiente a la cesantía, doña Rafaela Torija Alonso.

Por cesantía del Oficial de Administración de primera clase, don Alejandro Ballesteros Gabardo, por Orden de 21 del repetido Febrero, asciende a dicha categoría, en 22 del mismo mes, don Teófilo García Castejón.

Por cesantía del Jefe de Negociado de segunda clase, don Vicente Bellido Fons, por Orden de 23 del mes próximo pasado, ascienden, en 24 del mismo mes: don Carlos Aguilera y Ramírez de Aguilera, a Jefe de Negociado de segunda clase; don Enrique Díaz Heredero, a Jefe de Negociado de tercera, y don Fraterno Petrus Pons, a Oficial de Administración de primera clase.

Todos los ascensos concedidos por la presente Orden tendrán carácter interino, sin que estos ascensos prejuzguen la resolución que pueda adoptarse en cumplimiento del Decreto de 27 de Septiembre de 1935.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de Marzo de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 11 de Noviembre del pasado año (GACETA del 13), y por hallarse comprendidos en el número segundo de la citada disposición,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que se consideren con derecho al percibo de la subvención de 5 pesetas diarias, por desplazamiento, a partir del 13 de Noviembre último, a los Maestros procedentes de Madrid, que prestan sus servicios en la provincia de Murcia, y que figuran en la relación siguiente:

Doña Beatriz Alberca Aguirre.
Don Francisco Aguilar Vilella.
Don José Alcalde Berenguer.
Doña Mar a Encarnación Botella.
Doña María Casado.
Doña María Esperanza R. Cerdán.
Doña Ramona Díaz Cerón.
Doña Mar a Elena Fernández Gómez.
Doña Enriqueta Gallego Canet.
Doña Serafina L. García Arcas.
Doña Eulogia García Bayonas.
Doña Petra Garrán Rico.
Doña Josefa Gómez Hidalgo Sobrón.
Don Lorenzo Gómez Navarro.
Don Francisco Guirao.
Doña Nieves de Jugo Olano.
Don Pío Laseca Enciso.
Don Narciso López Ballesta.
Doña Consuelo Lozano Martínez.
Doña María Virtudes Luque Pérez.
Doña Práxedes Martínez Carbonell.
Doña María Agustina Martínez Castroverde.
Doña María Teresa Martínez Castroverde.
Don Carlos Martínez Piña.
Don José Martos Peinado.
Don Juan Mateo Vera.
Don Dimas Moreno Prieto.
Doña Amparo Niembro Canteli.
Don José R. Palanco Pujazón.
Don José Pascual Navarro.
Doña Purificación Pérez Marín.
Doña Isabel Pérez Resina.
Doña Encarnación Petrola Parejo.
Doña Mercedes Tapia.
Doña Felicidad Tejerina Caballero.
Don Manuel Vázquez Garaña.
Doña Gabriela Vicente Iza.
Doña Francisca Zarza Carreto.

2.º Que por el Habilitado correspondiente se formule la oportuna nómina de reclamación de la subvención,

cuyo derecho al percibo se reconoce por la presente Orden.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro tres plazas de Topógrafo Ayudante segundo, Oficial segundo de Administración, producidas: dos de ellas por fallecimiento de don José Tormo Domínguez y de don Ricardo de Rada Gálvez, y la restante por pase a la situación de supernumerario de don Antonio Delgado López Calatayud,

Este Ministerio, en virtud de lo que dispone el artículo 31 del Reglamento vigente en esa Dirección general, ha tenido a bien conceder el reingreso en el servicio activo a los Topógrafos de la expresada clase, en situación de supernumerario, don Delfín Rodríguez Fernández, don Miguel Mayol Hernández y don Gregorio Gil Moreno, quienes permanecerán en el escalafón de su Cuerpo a reserva de la resolución que se dicte, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936 y en la Orden ministerial de 3 de Abril del pasado año.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director general del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado don Rafael Soriano Gómez, con fecha 20 del actual, en el cargo de Director general del Instituto Geográfico, por haberle sido admitida la dimisión, en virtud de Decreto de 19 del corriente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en su actual situación de excedente en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, pasando a la en que anteriormente se encontraba.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director general del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de lo que dispone el artículo 39 del Reglamento vigente en ese

Centro, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario, sin sueldo, a instancia propia, al Administrativo-Calculador, Oficial segundo de Administración, doña María de la Paz Gullón Jiménez, afecta a la brigada del Catastro topográfico parcelario de la Delegación de Hacienda, de Ciudad Real, por pasar a continuar sus servicios en el Cuerpo de Mecnógrafos-Calculadores de esa Dirección general.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1.º de Marzo de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director general del Instituto Geográfico.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cardedeu, para derivar aguas de la riera de Vailfornés, con destino a riegos en los términos de Cánoves y Cardedeu (Barcelona);

Resultando: Que ese Ayuntamiento ha presentado instancia, manifestando que la villa, desde tiempo inmemorial, y en virtud del fallo del Tribunal, que adjunta, viene regando parte de sus tierras con las aguas que discurren de la riera de Vailfornés, en los términos de Cánoves y Cardedeu, en la siguiente proporción: 68 horas semanales en el término de Cánoves y las restantes 100 horas en el término de Cardedeu, y debido al mal estado de las acequias no es posible el buen aprovechamiento de las aguas, y solicita autorización para la construcción de una nueva acequia, que parte de la de Las Garrigas, que utiliza Cánoves, previo revestimiento de ésta; acompaña fallo de la Audiencia del Principado, referente a la propiedad de las aguas, y un croquis de las obras que pretende llevar a cabo;

Resultando: Que, remitida la petición a información pública, se presentó escrito por los vecinos de Cánoves, alegando que tienen derecho a las aguas, según la sentencia que las regula, y si se cambia su curso, haciendo una nueva acequia, al quedar en seco la antigua, no llegaría oportunamente el agua a las tierras de los regantes de abajo, con la consiguiente pérdida de la cosecha; también alega la posible reducción de caudal de los pozos existentes en la riera;

Resultando: Que el Ingeniero encargado informa que la pretensión

del Ayuntamiento de Cardedeu se puede considerar dividida en dos partes: una, que comprende la servidumbre de paso por la acequia de Las Garrigas, hasta el cruce de ésta con la carretera, y en otra, la construcción de la nueva acequia, a lo largo de la carretera, siendo esto último de competencia de Obras públicas y, por consiguiente, de la Generalidad de Cataluña;

Estima aplicable, a este caso, lo que disponen los artículos 75 y 77 de la Ley de Aguas, así como las disposiciones que cita, y no es aplicable el artículo 84, puesto que el uso de las aguas de ambos pueblos no se hace simultáneamente y, por consiguiente, cuando utilizan las aguas los de Cardedeu estaría la acequia en seco, y no puede, en estas condiciones, considerarse como acueducto, sino más bien como una sanja; y de acuerdo con este criterio, propone se acceda a lo solicitado, con arreglo a las condiciones que formula;

Resultando: Que el Abogado del Estado, de la provincia, informa desfavorablemente, por entender es de aplicación lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Aguas;

Resultando: Que el Jefe de Aguas estima que no cabe aplicar, en lo que se refiere a servidumbres de acueductos, determinados artículos que a tal concepto se contraen, pues, a su entender, no se trata de una servidumbre de acueducto propiamente dicha, tal como queda concretada en el artículo 86 de la Ley de Aguas, pudiéndose, por asimilación, invocar los artículos 75 y 77, para justificar la propuesta de autorización, y también el 84, a los efectos de la indemnización que proceda; y, por último, formula las condiciones con arreglo a las cuales propone se acceda a lo solicitado;

Resultando: Que la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa que no se trata de nueva concesión de aguas, sino de revestir una acequia y construir un trozo nuevo para mejor utilización de las aguas, y para evitar filtraciones es preciso tener en cuenta la situación de hecho en que se encuentra el aprovechamiento; y dada la comunidad en la propiedad de las aguas, no se puede invocar en contra de la petición el artículo 84 de la Ley de Aguas, puesto que, formando un conjunto las aguas y los cauces, el Ayuntamiento de Cardedeu tiene derecho a utilizar los cauces y a revestir, para el mejor aprovechamiento de las aguas. Según el artículo 77 puede imponerse servidumbre forzosa de acueducto, para mejora de riegos, y únicamente puede impugnarse por no ser el petionario dueño de las aguas e por poderse establecer sobre otros predios, con iguales ventajas para el peticio-

nario, y menores inconvenientes para el que haya de sufrir la servidumbre, de suerte que sobre otros terrenos no hay inconveniente en establecer tal servidumbre, ya que los propietarios de Cánoves no invocan ninguna de estas razones. En resumen, ningún perjuicio a derecho legítimo se causa con la petición, y no siendo aplicable el artículo 84 de la Ley de Aguas y sí, en cambio, el 77 y 80 de la misma, propone se acceda a lo solicitado, desestimándose la oposición de Cánoves;

Considerando: Que la modificación del estado de cosas que pretende Cardedeu, resulta, según todas las manifestaciones, beneficiosa para ambos pueblos, porque permite, con la impermeabilización de las acequias, obtener un mejor aprovechamiento de las aguas, y sin que, por otra parte, aparezcan inconvenientes que contrarresten estos efectos;

Considerando: Que el inconveniente que a la realización de esta empresa presenta la aplicación del artículo 84 de la Ley de Aguas, desaparece desde el momento que según manifiesta la Asesoría Jurídica, dicho artículo no es aplicable, por tratarse, según alega dicho Centro informativo, de aguas que son de propiedad mancomunada de ambos Ayuntamientos litigantes,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Cardedeu, en nombre y en el de las organizaciones sindicales y políticas, para utilizar la presa de derivación de aguas de la riera de Vallformés, que actualmente sirve para derivar aguas de la acequia de Las Garrigas, del término de Cánoves y Samalús. Asimismo queda autorizado para utilizar y revestir el trozo de la acequia Las Garrigas, desde su origen hasta el cruce con el camino carretero de Cardedeu a Cánoves, con arreglo al croquis y detalle adjunto.

Si se trata de introducir alguna modificación en la presa o proceder a su nueva construcción, será precisa la presentación del proyecto y su aprobación, si corresponde.

2.ª Los gastos que se originen con tales motivos, serán de cuenta exclusiva de los solicitantes.

3.ª La cantidad a que asciende el importe del revestimiento del trozo de acequia Las Garrigas, comprendido entre la presa y el cruce con el camino carretero de Cardedeu a Cánoves, será considerado como indemnización por la servidumbre perpetua de paso de agua que se concede al Ayuntamiento de Cardedeu.

4.ª La Administración se reserva el derecho de exigir la construcción del módulo o módulos que considere convenientes.

5.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Cardedeu para destinar a uso de limpieza e higiene de la población el agua sobrante de las que reciba de la riera de Vallformés, durante las 100 horas semanales que le corresponden al Ayuntamiento y otros, después de deducirse la que por fijación de caudal se determine por la Administración.

6.ª Para que puedan tener efectividad las anteriores prescripciones y lograr la inscripción definitiva, precisa:

a) Que el Ayuntamiento de Cánoves y Samalús y el de Cardedeu, así como los restantes usuarios de las aguas de la riera Vallformés, soliciten la inscripción de sus aprovechamientos, aportando los datos necesarios que demuestren su derecho a la transferencia en el caso que corresponda.

b) Solicitarán, al propio tiempo, la fijación del caudal.

7.ª En cuanto se refiere a la construcción del trozo de acequia comprendido entre el cruce de la misma con el camino de Cardedeu a la carretera de San Lorenzo Savalls a Llinás (carretera de Cánoves a Cardedeu, según los planos) y su final, o sea, en todo lo que afecta a la Generalidad de Cataluña, se atenderán los interesados a las prescripciones que aparecen en la comunicación de 19 de Octubre de 1937 (documento número 28), o sea, las siguientes:

a) El canal se construirá de acuerdo con el plano croquis presentado, con un revestimiento de hormigón hidráulico y sección interior libre de 0,60 metros de ancho y 0,55 de altura.

b) Los cruces del camino en los kilómetros 2.030, 2.540 y 4.750, se harán aprovechando las tajadas o pasos de los regadíos actuales ya existentes, ahondando la solada actual lo necesario, a fin de que pueda construirse la sección completa del canal cubierto y dejar libre, además, el sitio necesario para la actual servidumbre de aguas pluviales o de regadío.

c) Los tramos del canal, a lo largo del camino, o sean los comprendidos entre los puntos citados de cruce, se situarán paralelamente al eje de la vía y a una distancia no inferior a 3,40 metros entre éste y la pared lateral más próxima del canal, pero en los sitios donde el camino tenga terraplén, el canal habrá de construirse fuera del talud y del pie, del mismo terraplén, quedando, por tanto, a la distancia más grande que resultará en cada caso.

d) La sanja no excederá de un metro y veinte centímetros de ancho y habrá de tener la profundidad necesaria para que la parte superior de las paredes laterales del canal

queden a más de quince (15) centímetros más baja que el nivel del paseo más próximo del camino; debiendo, en todo caso, adaptar por debajo de aquel límite superior el juego de rasantes que sea necesario, a fin de dejar libres todos los desagües actuales de cunetas y obras de fábrica del camino vecinal.

e) No se procederá a la apertura de la zanja sin que el peticionario se haya puesto de acuerdo con el Sobrestante encargado de la vía, para que fije sobre el terreno la posición de aquélla, y quedará, en todos los casos, prohibido efectuar nuevas instalaciones o reposición de las existentes, a sitios distintos de los que la Administración haya señalado al efecto, así como obstruir el tránsito por la vía pública y ocuparla con depósitos de materiales o escombros, los cuales serán depositados en el sitio y en la disposición que ordene el mencionado facultativo.

f) En el caso de tener que abrir una zanja a través del camino, se hará por mitades, no pudiendo permanecer abiertas más que ocho horas consecutivas y será rellenada por capas de 30 centímetros de grueso, apisonadas debidamente; después será puesta la piedra del firme (si éste se hubiera removido) con la piedra que requiera, el cual habrá de regarse hasta que, a juicio del personal encargado de la vía, las partes firmes y de los paseos removidos se encuentren completamente consolidados. Donde existan firmes especiales, diferentes del macadán ordinario, el peticionario habrá de reconstruirlos también por su cuenta y de acuerdo con las instrucciones que le dará el personal facultativo encargado, o bien satisfacer a la Administración los gastos que los mencionados trabajos ocasionen, del reintegro de los cuales responderá el depósito que ha de constituirse, a tenor de la condición o).

g) El interesado tomará todas las precauciones que se necesiten para evitar que con motivo de las obras que se autoricen, puedan causar daños o perjuicios a la vía o al tránsito que circulen, siendo responsables de todos los que se ocasionen por este motivo, corriendo por su cuenta las indemnizaciones que en este caso se produzcan, y en los sitios que señalará el personal encargado de la conservación de la vía, el interesado habrá de colocar las señales de precaución del tipo y disposición adoptados por la Dirección de Obras públicas de la Generalidad de Cataluña, en los cuales, durante la noche, estarán encendidas las luces reglamentarias.

h) Cuando la conducción pueda afectar obras existentes en la vía, el interesado habrá de seguir las órdenes que le dicte el personal faculta-

tivo, a fin de que no sufra detrimento, como tampoco las servidumbres y los derechos existentes a más de las prescripciones ya consignadas en las condiciones b) y d).

i) Es concedido el plazo de seis meses para dejar acabadas las obras solicitadas, a contar desde el día en que se empiecen, que habrá de ser dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación de la concesión del permiso al interesado. Si transcurren los respectivos plazos sin que se haya hecho uso de la presente autorización, ésta quedará caducada.

j) Los empleados afectos al servicio de conservación de la vía quedan encargados de vigilar y exigir el exacto cumplimiento de estas condiciones, al cual fin les será presentado este pliego por el interesado o constructor, siempre que alguno de aquéllos crea conveniente consultarlo.

k) El establecimiento del canal no significa ni dará lugar, en ningún momento, que el interesado pueda creerse con derecho ni dominio de ninguna clase sobre la vía, y estará obligado a derruir o modificar las obras construídas, según lo disponga la Dirección del servicio, en casos de reparación o en cualquiera otra clase de trabajos que hayan de hacerse; y hay que tener en cuenta, que no será permitido al interesado de ejecutar la remoción o las reparaciones que sean necesarias en aquella parte de la vía, sin que previamente haya obtenido la autorización competente.

l) Terminadas las obras, dentro del plazo fijado, habrá de presentarse este pliego de condiciones al Ayuntamiento encargado, a fin de que haga constar, en su caso, el cumplimiento para los efectos correspondientes.

m) Las otras condiciones que corresponda imponer a la Municipalidad, de acuerdo con los Reglamentos de Policía y a las atribuciones peculiares a los Ayuntamientos, en esta materia, habrán de ser compatibles con los anteriores.

n) De conformidad con lo que dispone el artículo 6.º de la ordenanza anexa al vigente presupuesto, queda exento el Ayuntamiento de Cardedeu del pago de arbitrios y canon por el presente permiso, siempre que la explotación de las obras autorizadas no produzca ningún beneficio al Erario municipal.

o) Para responder a la buena ejecución de las obras de reposición del camino, en su primitivo estado, el peticionario depositará en la Pagaduría de Obras públicas la cantidad de 600 pesetas, que le serán devueltas cuando se terminen aquéllas, si han sido debidamente ejecutadas, a juicio de la Dirección de Obras públicas, después de dar cum-

plimiento a lo que prevé la condición 12.

8.ª El plazo para la ejecución de todas las obras a realizar será fijado cuando sean conocidas las que se hayan de realizar en la presa.

En caso de tratarse solamente de la acequia, el plazo será de seis meses para ejecutar y treinta días para empezarlas.

Se dará cuenta a la Jefatura de Aguas del comienzo y determinación de las obras, que serán construídas con la inspección de la misma.

9.ª La conservación de la presa y acequia será de cuenta del Ayuntamiento y usuarios de Cardedeu.

10. Serán respetados por el Ayuntamiento y usuarios de Cardedeu todos los derechos preexistentes de los regantes de Cánoves, así como todas las tomas de agua existentes y servidumbres de paso.

11. Durante la construcción del revestimiento no se pondrán obstáculos al paso del agua que utilizan los regantes de Cánoves.

12. Se tendrá en cuenta, en la construcción, lo que ordena la legislación vigente sobre protección a la industria nacional, accidentes de trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social y fiscal.

13. Esta autorización se otorga, sin perjuicio de tercero, y salvo el mejor derecho de propiedad.

Lo que de Orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

El Jefe de la Sección,
FELIX DE LOS RIOS

Señor Ingeniero jefe de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden fecha 7 de Febrero próximo pasado (GACETA del 8), la separación definitiva del cargo de Presidente del Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de la segunda región, de don Francisco Gallay Sarañana, por no haberse trasladado desde Madrid a Valencia cuando lo fué el Servicio de referencia, y resultando, según oficio de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo, fecha 5 de los corrientes, que el incumplimiento de lo ordenado fué debido a que el expresado señor Gallay había de permanecer en la capital de la República, como órgano de enlace y para la custodia y conservación del Museo de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Asistencia So-

cial, cargo que simultaneaba con el anteriormente citado, dependiente del Departamento de Agricultura,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la separación del citado funcionario, por considerar no es de aplicación el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, pero confirmando el cese en el cargo de referencia, por ser incompatible la residencia de don Francisco Gallego Sarafiana, en Madrid, como funcionario allí destacado por el Ministerio de Trabajo, con el desempeño de la Presidencia del Jurado Mixto Remolachero Azucarero de la segunda región, dependiente del Ministerio de Agricultura, y que por traslado funciona en Valencia.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 6 de Marzo de 1938.

P. D.,

A. VAZQUEZ HUMASQUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RECTIFICACIÓN

En la Orden ministerial, de fecha 25 de Febrero próximo pasado, inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA, del 26 del mismo mes, se ha producido el error de consignar, entre los propietarios calificados como enemigos del régimen y pertenecientes al término municipal de Mercadal, Mahón (Baleares), a Juan Pons, cuando el propietario calificado se llama Juana Pons, viuda de Del Amo.

Barcelona, 8 de Marzo de 1938.

El Jefe del Servicio,
ANTONIO SUAREZ

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 25 de Enero de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56,50	59,50
Libras esterlinas:	85,—	90,—
Dollars:	17,—	18,—
Liras:	67,50	68,50
Franco suizos:	393,50	416,60
Reichsmarks:	6,85	7,26
Belgas:	237,60	304,55
Florines:	9,43	10,05
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.	51,50	58,50

Compra Venta

Coronas danesas:	3,79	4,92
Coronas noruegas:	4,11	4,27
Coronas suecas:	4,38	4,64
Pesos argentinos m/l.	4,99	5,28

Dirección general de Comercio

Con el fin de que los Servicios de la Dirección general de Comercio puedan tener los elementos de juicio necesarios para ejercer la función que le ha sido encomendada en el Decreto de 13 de Agosto de 1937, y la Orden de 23 de Octubre del mismo año, se dispone por la presente que los exportadores que soliciten autorización de envíos al extranjero deberán presentar las facturas por duplicado, especificando, con el detalle más minucioso posible, las partidas correspondientes a las distintas calidades que constituyan el envío cuya autorización solicitan.

Lo que se publica en la GACETA DE LA REPUBLICA, para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 4 de Marzo de 1938.—
El Director general de Comercio,
E. M. Hervás.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Dirección general de Primera Enseñanza

A propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza, y por reunir las condiciones exigidas para el cargo,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Directores provisionales de las Escuelas graduadas que se citan, a los Maestros nacionales que a continuación se relacionan:

Don Vicente E. Muñoz Gómez, para la de Caspe.

Don Jesús Martínez Martínez, para la de Fabara.

Doña Alejandrina Gracia Temprado, para la de Maella.

Doña Asunción Lacarra Yanguas, para la de Mequinenza.

Don Pedro Navarro Jarque, para la de Lécera.

Don Mariano Valenzuela Hinojosa, para la de Sástago.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de Marzo de 1938.—
El Director general, P. D., Juan Comas.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia número 6, antes 16, de esta ca-

pital, se siguen autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Ruperto Aicúa, sobre secuestro y enajenación de fincas hipotecadas por doña Clotilde Cañete Navarro, en garantía de dos préstamos hipotecarios, que suman ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas. De certificación aportada a los autos, expedida por el Registro de la Propiedad del partido de Caravaca, sobre las cargas que gravan las fincas hipotecadas, aparece que, por escritura otorgada en Madrid, en dos de Febrero de mil novecientos treinta y dos, ante el Notario señor Casanueva, doña Clotilde Cañete Navarro constituyó hipoteca voluntaria a favor de don Alberto del Arco Delgado, sobre la hacienda conocida con el nombre de Casa de Alderete, radicante en el partido del Arenal, término municipal de Moratalla, compuesta de treinta trozos, en garantía de un préstamo de cuarenta y un mil pesetas, al seis cincuenta por ciento, por dos años, y ocho mil pesetas de costas y gastos, inscribiendo el don Alberto del Arco su título de acreedor hipotecario sobre la expresada hacienda, excepción hecha del trozo segundo, según aparece de la inscripción dieciséis del número cuatro mil trescientos veintiocho, practicada en veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y dos al folio cuarenta y tres del tomo ciento setenta y cinco de Moratalla.

En dichos autos se ha dictado la siguiente providencia:

Juez, señor Algarra.

Madrid, trece de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—El anterior escrito, con los exhortos cumplimentados, que se acompañan, únanse a los autos... al otrosí, hágase saber el estado de los autos a los segundos acreedores hipotecarios, don Alberto del Arco Delgado... notificación que se les hará al solo efecto de que puedan intervenir en la subasta de las fincas, toda vez que no ha de practicarse avalúo de ellas, porque el Banco ha de optar, según manifiesta, porque se saque a subasta en la cantidad fijada en la escritura de préstamo... Lo acordó y firma Su Señoría, doy fe.—Algarra.—Ante mí, P. H., José Sánchez.

Y por ser desconocido el actual domicilio de don Alberto del Arco Delgado, se ha acordado, en esta fecha, hacerle, por edictos, la notificación acordada, como se verifica por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Madrid, veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—V.º B.º, el Juez, Algarra.—El Secretario, José Sánchez.

X.—

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Don Angel Romero del Castillo y Samuel, Juez Especial número 4 del Tribunal de Espionaje Central.

Por el presente se cita a los militares Mayor don Luis Coig O'Donnell, Tenientes don Luis Aparici Calatayud, Gaspar García Fuentes, José Benavides Martínez, Antonio Salanoba Ornat, Andrés Viena Sánchez, a los Capitanes Sergio del Fresno de la Torre, Miguel Vázquez de Castro Díez Cortina, y al Oficial de complemento José Benavides Pola, que se encuentran en ignorado paradero, que estuvieron destacados en Almería, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado Especial, sito en el Paseo de la Reina Elisenda, número 17, Sarriá (Barcelona), al objeto de prestar declaración en el sumario número 50 de 1937, por espionaje contra Francisco Millán Munera y otros; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en Barcelona, a 25 de Febrero de 1938.—El Juez Instructor, Angel Romero.

J. O.—247

Don Salvador Goñi Urriza, Juez de Instrucción Especial número 2, del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a Emilio Mark Bloch, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y domiciliado últimamente en París, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción Especial número 2, del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, con residencia en Barcelona, con el fin de ser oído en el sumario que se instruye con el número 48 de 1933, y responder de los cargos que en el mismo le resulten, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Barcelona, a 28 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Salvador Goñi Urriza.

J. O.—248

Don José Pareja Cervantes, Juez de Primera Instancia y Presidente del Tribunal Industrial de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Tribunal Industrial a instancia de Francisco del Cid Orenes y otros, contra don Angel Aznar Pedreño y otros, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de La

Unión, a 15 de Diciembre de 1937, vistos por el señor don José Pareja Cervantes, Juez Presidente del Tribunal Industrial de este partido, los presentes autos seguidos ante el mismo, entre partes, de la una como demandantes Francisco del Cid Orenes, mayor de edad, casado, Facultativo de Minas, de esta vecindad; Valentín Martínez Martínez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Cartagena, y Salvador Pedrero Pagán, mayor de edad, soltero, jornalero y de la misma vecindad, representados y defendidos por don Ignacio García Góngora, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, y de la otra, como demandados, don Angel, doña María, don Justo, doña Guadalupe y doña Concepción Aznar Pedreño, como componentes de la Sociedad Especial Minera "Trinidad", con domicilio en Cartagena, calle de Jabonerías, número 36 al 45, sobre reclamación de salarios, estando representados los demandados en los estrados de este Juzgado por su rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Francisco del Cid Orenes, Valentín Martínez Martínez y Salvador Pedrero Pagán, de no condenar y condeno a los patronos demandados, don Angel, doña María, don Justo, doña Guadalupe y doña Concepción Aznar Pedreño, como componentes de la Sociedad Especial Minera "Trinidad", con domicilio en Cartagena, a que abonen a Francisco del Cid Orenes la suma de 4.000 pesetas, a Valentín Martínez Martínez, la suma de 732 pesetas, y a Salvador Pedrero Pagán, la suma de 1.932'50 pesetas, y adviértase a las partes el derecho que les asiste para interponer contra esta resolución recurso de casación por infracción de Ley, ante la Sala de Cuestiones Sociales del Tribunal Supremo, en el término de diez días, desde el siguiente al en que les fuese notificada.

As por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y en cuanto a los demandados rebeldes, en la forma dispuesta por la Ley, de no solicitarse que se haga personalmente dentro del plazo legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Pareja—Rubricado.

En su virtud, y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Angel, doña María, don Justo, doña Guadalupe y doña Concepción Aznar Pedreño, se expide el presente para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Dado en La Unión, a 21 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, José Pareja.

J. C.—19

PARIS COLL (Esteban), de 26 años de edad, estado soltero, profesión mecánico, domiciliado en Bordeta (Lérida), perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de desertación frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—103

VIANA AMOROS (Ramón), de 27 años de edad, estado soltero, profesión albañil, domiciliado en Lérida, Carretera Artesa, número 68, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de desertación frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—104

MANACH MANEU (Juan), de 26 años de edad, estado casado, profesión comercio, domiciliado en Mataró, Plaza Pi Margall, número 7, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de desertación frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—105

VILA CIRERA (Ramón), de 26 años de edad, estado soltero, profesión campesino, domiciliado en Concabella, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de desertación frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—106

FRIGOLE GRAU (José), de 25 años de edad, estado casado, profesión albañil, domiciliado en Bescaño, Pablo Iglesias, número 6, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por

el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—107

GATELL BARBERA (Carlos), de 20 años de edad, estado soltero, profesión escribiente, domiciliado en Barcelona, San José, número 1, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—108

JOSE GIRALT (Ventura), de 27 años de edad, estado casado, profesión agricultor, domiciliado en Mataró, Amadeo Vives, número 74, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—109

GALITO MARTIN (José), de 27 años de edad, estado soltero, profesión labrador, domiciliado en Vilanova de Bellpuig, Francisco Ascaso, 16, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—110

HEROMS CASETE (José), de 25 años de edad, estado soltero, profesión carpintero, domiciliado en Aviñó, Mariene, 4, 1.ª, 1.ª, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—111

HOSTENCH TREBOL (Juan), de 25 años de edad, estado casado, profesión chófer mecánico, domiciliado en Blanes, Pedro Pescador, número 19, B., perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—112

TEIXIDO CARBONELL (Juan), de 26 años, estado soltero, profesión labrador, domiciliado en Cabrera de Mataró, "Can Pujol", perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—113

CLOTET CLOTET (José), de 26 años de edad, estado soltero, profesión campesino, domiciliado en San Jaime Fontaña, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—114

VICH ALMERICH (Joaquín), de 26 años de edad, estado soltero, profesión chofer, domiciliado en Girona, calle Santa Eugenia, número 50, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—115

ROCA CODINA (Bernardo), de 25 años de edad, estado soltero, profesión confitero, domiciliado en Vich, Plaza de Toros, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—116

TASIAS BUIXONS (Jaime), de 27 años de edad, estado casado, profesión herrero, domiciliado en Igualada, calle Industria, número 2, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—117

SARDA DEXEUS (Juan), de veintisiete años de edad, estado soltero, profesión abogado, domiciliado en Barcelona, Paseo de Gracia, 114, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—118

CANELLAS MOLINA (Carlos), de veintisiete años de edad, estado soltero, profesión comercio, domiciliado en Barcelona, Balnes, número 258, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—119

ELICEO CORREDERA (Pedro), de veinticuatro años de edad, estado soltero, profesión marinero, domiciliado en Barcelona, Campo Sagrado, número 10, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización

de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—120

FERRE CUCURULL (Antonio), de veinticinco años de edad, estado soltero, profesión comercio, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—121

TOSSAS VILA (Marcelino), de veintiséis años de edad, estado casado, profesión comercio, domiciliado en Rubí, calle Ferrer y Guardia, número 15, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—122

ESCALAS SOTERAS (Antonio), de veinticinco años de edad, de estado soltero, profesión albañil, domiciliado en Capellades, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—123

PRAT RAFART (Angel), de veintiséis años de edad, de estado soltero, profesión contramaestre tejedor, domiciliado en Berga, calle Armonía, número 14, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que

resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—124

LLADO GAMISANS (Antonio), de veintisiete años de edad, de estado soltero, profesión escribiente, domiciliado en Mataró, calle Hospital, número 35, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—125

BOSCH GUERRIS (Juan), de veintisiete años de edad, de estado casado, profesión tocinerero, domiciliado en San Celoni, calle Les Valls, número 7, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—126

BOSCH VILA (Salvador), de veintiséis años de edad, de estado casado, profesión campesino, domiciliado en Gerona, Vila Ferrer, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—127

ALEXANDRI MONTSENY (Antonio), de veintiséis años de edad, de estado soltero, profesión labrador, domiciliado en Mataró, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—128

ANGULO EGUILUZ (José María), de veintisiete años de edad, de estado casado, profesión empleado, domiciliado en Barcelona, calle Olivo, número 78, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—129

CATALAN GRESA (Angel), de estado soltero, profesión ajustador armero, domiciliado en Barcelona, Cera, 44 entresuelo 2.º, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—130

CLOS BALLAITA (Francisco), de veintiséis años de edad, de estado soltero, profesión labrador, domiciliado en Cardedeu, Carretera de Mataró, perteneciente a este Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. M.—131

DORIA FERRE (Antonio), de 26 años de edad, soltero, oficio panadero, domiciliado en Barcelona, calle de Cabañas, 40, bajos, perteneciente al Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá, en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.
El Secretario instructor delegado,
Eliseo Dutrem Domínguez.

J. M.—132

FERRAN ALSINA (José), de 26 años de edad, soltero, profesión agricultor, domiciliado en Lavaneras, Bajada Riera, número 3, pertene-

ciente al Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá, en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938. El Secretario instructor delegado, Eliseo Dutrem Domínguez.

J. M.—133.

JULIA LLAVINA (Manuel), de 27 años de edad, soltero, profesión técnico textil, domiciliado en Mataró, calle de Buenaventura Durruti, número 38, perteneciente al Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1, y al cual se le sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá, en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938. El Secretario instructor delegado, Eliseo Dutrem Domínguez.

J. M.—134.

PERERA DEL RIO (José Manuel), marnero del Regimiento Naval número 1, hijo de Manueia, natural de Cádiz, domiciliado últimamente en Barcelona, de estado casado, de 26 años de edad, procesado por el delito de desertión, en causa número 798 de 1937, comparecerá, en término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor Comandante de Infantería de Marina, don Luis Fernández Ortega, en Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 11 de Febrero de 1938. El Juez instructor, Luis Fernández Ortega.—El Secretario, Jesús Nadal.

J. M.—135.

GONZALEZ ARCE (Bernardo), marinero del Regimiento Naval número 1, procesado por el delito de desertión, en causa número 552 de 1937, comparecerá, en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina, don Luis Fernández Ortega, en Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 13 de Febrero de 1938. El Juez instructor, Luis Fernández Ortega.—El Secretario, Jesús Nadal. J. M.—136.

CARNE FALCO (Francisco), marinero del Regimiento Naval número 1, hijo de Pablo y de María, natural de Barjas Blancas, provincia de Lérida, domiciliado últimamente en Borjas Blancas, de estado casado, de 26 años de edad, procesado por el delito de desertión, en causa número 799 de 1937, comparecerá, en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina, don Luis Fernández Ortega, en Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación, en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 9 de Febrero de 1938. El Juez instructor, Luis Fernández Ortega.—El Secretario, Jesús Nadal. J. M.—137.

AZPEITIA PEREZ (Tomás), tercer maquinista de la Armada, domiciliado últimamente en Cartagena, de estado casado, profesión maquinista, procesado por el delito de abandono de destino, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, don Felipe Conesa Pujol, residente en el Club Náutico, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de abandono de destino se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación, en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 7 de Febrero de 1938. El Juez instructor, Felipe Conesa Pujol.—El Secretario, Antonio Allegue Regueiro.

J. M.—138.

SALVADOR ARRABAL (Vicente), hijo de Vicente y de Rosario, natural de Madrid, con domicilio en la calle de Oviedo, número 13, soldado del Grupo de Transmisiones del Tercer Cuerpo de Ejército, contra el que se sigue causa con el número 40, por los delitos conexos de excitación a la sedición y desertión posterior, realizada para aludir la responsabilidad del primero, contra el que se ha dictado auto de procesamiento y prisión, deberá presentarse, en virtud del pronunciamiento de dicha resolución, en la Delegación del Tribunal Militar Permanente del Tercer Cuerpo de Ejército, que instruye estas actuaciones de índole sumarial, sita en la Avenida del Regimiento de León número 4,

de la plaza de Chinchón, dentro del plazo de quince días, a partir de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Chinchón, 31 de Enero de 1938.—El Delegado instructor (ilegible). J. M.—139.

BLASCO LAPARRA (Pedro), hijo de Erasmo y Josefina, natural de Alberique (Valencia), estado soltero, profesión tintorero, de 23 años de edad, cuyas señas particulares son: estatura, 1'730 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz aguileña, barba cerrada, boca grande, frente despejada y color sano, avecindado últimamente en Alberique, encuadrado en el Regimiento de Infantería número 10, destacado en Febrero de 1937 en Puerto Escandón (Teruel), se le sigue expediente judicial número 79, de 1937, por la falta grave de primera desertión simple, comparecerá, en el término de quince días, ante el ilustrísimo señor Auditor, Secretario del Tribunal Permanente del Diecinueve Cuerpo de Ejército, en el Cuartel general del mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasársele los perjuicios consiguientes, si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Tribunal.

Cuartel general del Diecinueve Cuerpo de Ejército, 13 de Febrero de 1938.—El Auditor secretario (ilegible).

J. M.—140.

MIS POU (Aurelio), hijo de Miguel y de Doiores, natural y vecino de Cavanás (Gerona), de estado soltero, de profesión estudiante, de 21 años de edad, el paradero del cual se desconoce, y que desaparecido a mediados de Agosto último, del tercer Batallón de la 143 Brigada, en Caspe, comparecerá, en el término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente, ante este Tribunal Permanente del Doce Cuerpo de Ejército, sito en el Cuartel general del mismo, en Híjar, al objeto de prestar declaración en la causa que con los números 53-95, del año 1937, y por el delito de desertión, se sigue contra el mismo, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Híjar, 9 de Febrero de 1938.—El Secretario relator instructor, M. de la Muela.

J. M.—141.

JIMENEZ ARRAS (Eugenio), hijo de Francisco y de Evaristo, natural de Pajarón, provincia de Cuenca, avecindado en Pajarón, de 24 años de edad, de estado soltero, de

profesión campesino, estatura, 1'720 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color trigüeño, sin señas particulares, actualmente soldado del 131 Batallón de la 33 Brigada Mixta, contra el que se sigue causa por desertión, comparecerá, en el término de quince días, ante el señor Juez delegado instructor de la misma, don Manuel G. López Cordovés, residente en Miraflores de la Sierra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Miraflores, 13 de Febrero de 1938.
El Juez instructor, Manuel G. López Cordovés.

J. M.—142.

FONTANET MORENO (Felipe), hijo de Miguel y de Concepción, natural y vecino de Madrid, calle de Máiquez, número 33, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chapista, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz ancha, barba poblada, boca grande, color moreno, sin señas particulares, actualmente soldado de la primera Compañía del Batallón 133, de la 34 Brigada Mixta, contra el que se sigue causa por desertión, comparecerá, en el término de quince días, ante el señor Juez instructor delegado de la misma, don Manuel G. López Cordovés, residente en Miraflores de la Sierra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Miraflores, 13 de Febrero de 1938.
El Juez instructor, Manuel G. López Cordovés.

J. M.—143.

MORON SEGURA (Antonio), hijo de Carlos y de Dolores, natural de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, vecindado últimamente en dicho pueblo, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión campesino, estatura, 1'698 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz gruesa, barba redonda, boca regular, color sano, sin señas particulares, actualmente soldado de la segunda Compañía del Batallón 133, de la 34 Brigada Mixta (Tercera División), contra el que se instruye causa por desertión, comparecerá, en el término de quince días, ante el señor Juez delegado instructor de la misma, don Manuel G. López Cordovés, residente en Miraflores de la Sierra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Miraflores, 13 de Febrero de 1938.
El Juez instructor, Manuel G. López Cordovés.

J. M.—144.

MONTEAGUDO CARRETERO (Marcelino), hijo de Pedro y Angela, natural de Malagón, provincia de Ciudad Leal, de 26 años de edad, de estado casado, de profesión jornale-

ro, actualmente soldado de la tercera Compañía del 129 Batallón de la 33 Brigada Mixta, contra el que se sigue causa por desertión, comparecerá, en término de quince días, ante el señor Juez delegado instructor de la misma, don Manuel G. López Cordovés, residente en Miraflores de la Sierra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Miraflores, 14 de Febrero de 1938.
El Juez instructor, Manuel G. López Cordovés.

J. M.—145.

EXPOSITO FERNANDEZ (Vicente), hijo de Julián y de Benita, de 26 años de edad, de esta casado, natural y vecino de Malagón (Ciudad Leal), de profesión campesino, actualmente soldado de la tercera Compañía del 129 Batallón de la 33 Brigada Mixta, contra el que se sigue causa por desertión, comparecerá, en el término de quince días, ante el señor Juez delegado instructor de la misma, don Manuel G. López Cordovés, residente en Miraflores de la Sierra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Miraflores, 14 de Febrero de 1938.
El Juez instructor, Manuel G. López Cordovés.

J. M.—146.

GUTIERREZ ROLLON (Jerónimo), hijo de Miguel y de María, natural y vecino de Valdepeñas, provincia de Ciudad Leal, calle de Valbuena, número 16, de 18 años de edad, de estado soltero, de oficio albañil, estatura, 1'700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba bastante poblada, boca regular, color sano, sin señas particulares, actualmente soldado del Grupo de Sanidad de la 33 Brigada Mixta, contra el que se sigue causa por desertión, comparecerá, en el término de quince días, ante el señor Juez delegado instructor de la misma, don Manuel G. López Cordovés, residente en Miraflores de la Sierra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Miraflores, 14 de Febrero de 1938.
El Juez instructor, Manuel G. López Cordovés.

J. M.—147.

AVILES MASSA (José), natural de Ojós (Murcia), de 26 años de edad, domiciliado en Ojós, sus señas personales se desconocen, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia, número 24, para su destino a Cuerpo, comparecerá en Murcia, ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante Sur, don Abel Sáez Yáñez, con destino a dicho Tribunal, en el plazo de treinta días; bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, 11 de Febrero de 1938.—
El Instructor Delegado, Abel Sáez.
J. M.—148.

GARRIGUEZ CASTILLA (Rafael), de 25 años de edad, soltero, campesino, natural de Castro del Río, y vecino del mismo, hijo de Rafael y de Francisca, y después, soldado del primer Batallón del tren regimental de la 88 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por el supuesto delito de desertión; debiendo de hacer constar que esta Delegación tiene sus Oficinas en calle Iglesias, número 7.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido, sea trasladado, debidamente conducido, a la Prisión militar de esta plaza, donde quedará a mi disposición.

Pozoblanco, 12 de Febrero de 1938.—El Delegado instructor, Dionisio Rodríguez.

J. M.—149.

BORREGO MOYANO (Pedro), de veintidós años de edad, natural y vecino de Cañete de las Torres, hijo de Martín y de Teresa, de profesión agricultor, el cual prestaba sus servicios como soldado en la Primera Compañía del 295 Batallón de la 88 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Delegado que provee, calle Iglesia, número 7, a responder de los cargos que le resulten en el sumario que contra el mismo se instruye, por el delito de desertión.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido, sea trasladado, debidamente conducido a la Prisión militar de esta Plaza, donde quedará a mi disposición.

Pozoblanco, 13 Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. M.—150

PRADES (Jaime), cuyo segundo apellido se desconoce, soldado perteneciente a la 142 Brigada Mixta (Vasco-Pirenaica), del que se ignoran las demás circunstancias personales y actualmente en paradero desconocido, encartado en causa número 85 de 1937, por el supuesto delito de desertión seguida ante este Tribunal Militar Permanente; por el

presente comparecerá dentro del término de quince días, ante el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Saviñena, 15 Febrero de 1938.—
El Secretario, Eduardo Aldeanueva.
J. M.—151

Don Miguel Cabré Verdiell, Teniente Auditor en campaña, Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia militar de la demarcación de Levante e Instructor del expediente que al número 264 del año anterior y por la falta grave de primera deserción se instruye a los milicianos que en la fecha de autos (Diciembre de 1936), lo eran de la Sección de morteros del 2.º Batallón de la columna Eixcauribes, Francisco Andrés Peris, Arturo Benito, Julio Hernández y Antonio Serrano, por la presente llamo a usted y emplazo a los encartados de referencia, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezcan ante mí, en la residencia oficial del Tribunal de la demarcación (pabellón militar del Mercado Central), a responder de los cargos que les resultan en el indicado procedimiento, apercibiéndoles que de no efectuar su presentación en el plazo indicado, serán declarados rebeldes a los efectos de justicia.

Valencia, 12 de Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. M.—152

BELTRAN SALA (Jenaro), hijo de Antonio y de Isabel, de veinticuatro años de edad, natural de San Vicents dels Horts, y cuyas señas son: estatura 1'540 metros, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, y señas particulares ninguna; deberá comparecer en el plazo de diez días, ante el Secretario Relator número 2, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle Mallorca, número 264, principal, para responder a los cargos que le resultan en expediente número 477 de 1937, que contra el mismo se instruye por la supuesta falta grave de deserción, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Barcelona, 15 Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. M.—153

ROVIRA MUSACH (Ramón), de veinticuatro años de edad, natural de Vich y TORNER PARADERA (José), de veinticuatro años de edad, natural de Vich, deberán comparecer en el plazo de quince días, ante el Relator Instructor del Tribunal Militar Permanente, Teniente Auditor en campaña, don Roque Nieto Peña, que tiene su domicilio oficial en la calle de Mallorca, número 264, para responder de los cargos que les re-

sultan de expediente que contra los mismos instruyo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.

Barcelona, 18 Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. M.—154

Manuel Lorente Mundo y Francisco Doménech Sánchez, de ignorado paradero, de dieciocho y diecinueve años de edad, naturales el primero, de Peñíscola (Castellón), hijo de Juan y de Magdalena, y el segundo, natural de Serón (Almería), hijo de Luis y de Herminia, se conocen por referencia, que pertenecían al Centro de Movilización de Castelldefels, y al Batallón Alpino, donde no aparecen, comparecerán en el término de diez días, a contar desde su publicación en el "Diario Oficial" de la Generalidad de Cataluña y GACETA DE LA REPUBLICA, ante el señor Secretario Relator, Instructor Delegado de la Comandancia de Carabineros de Barcelona, sita en la calle de Arrabal, número 42, para prestar declaración en causa que se sigue contra el Carabinierno Pedro Mayor Lesa, por el supuesto delito de deserción.

Barcelona, 17 Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. M.—155

CASTEJON CATENA (Manuel), hijo de Francisco y de Francisca, natural de Linares (Jaén), domiciliado últimamente en Sardañola, cuyas señas personales son: pelo castaño oscuro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, boca regular, color sano, de estatura 1'162 metros y señas particulares ninguna, deberá comparecer en el término de diez días, ante el Secretario Relator número 2, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle Mallorca, número 264, principal, para responder de los cargos que le resultan en expediente que contra el mismo se instruye por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Barcelona, 18 Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. M.—156

HERNANDEZ VACAS (Benjamín), hijo de Moisés y de María, natural de Muria de Paredes (León), domiciliado últimamente en Prat de Llobregat, de profesión contable, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, boca regular y señas particulares ninguna, deberá comparecer en el término de diez días, ante el Secretario Relator número 2, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, núme-

ro 264, principal, para responder a los cargos que le resultan en expediente número 469 de 1937, que contra el mismo se instruye, por la supuesta falta grave de deserción, y bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 20 Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. M.—157

NEBRA ROYO (Sebastián Gregorio), hijo de Pablo y de Rosa, natural de Oliete (Teruel), domiciliado últimamente en el Prat de Llobregat, de profesión herrero, nacido el 25 de Mayo de 1913, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, boca regular, color claro, señas particulares ninguna, deberá comparecer en el plazo de diez días, ante el Secretario Relator número 2, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, núm. 264, principal, para responder a los cargos que le resultan en expediente número 469 de 1937, que contra el mismo se instruye, por la supuesta falta grave de deserción, y bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 20 Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. M.—158

RODES DURAN (Antonio), hijo de Antonio y de Carmen, natural de Pins del Vallés (Barcelona), domiciliado últimamente en Pins del Vallés, de veinticuatro años de edad, de profesión del comercio, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular y señas particulares ninguna, deberá comparecer en el plazo de diez días, ante el Secretario Relator número 2, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle Mallorca, número 264, principal, para responder a los cargos que le resultan en expediente número 465 de 1937, que contra el mismo se instruye por el supuesto delito de deserción, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 20 Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. M.—159

SOLE MARFA (José), hijo de José y de Rita, natural de Sabadell (Barcelona), domiciliado últimamente en Sabadell, de profesión empleado de farmacia, de veintisiete años de edad y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular y señas particulares ninguna, deberá comparecer en el plazo de diez días, ante el Secretario Relator número 2, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cu-

ya residencia oficial es calle de Mallorca, número 264, principal, para responder a los cargos que le resultan en la causa número 179 de 1938, que contra el mismo se instruye por el supuesto delito de desertación frente al enemigo, y bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 21 Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. M.—160

PUIGNOU RAMIS (Jaime), hijo de Isidro y de Francisca, natural de Ciurana (Gerona), domiciliado últimamente en Barcelona, de profesión practicante, de veintisiete años de edad y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular y señas particulares ninguna, deberá comparecer en el plazo de diez días, ante el Secretario Relator número 2, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, número 264, principal, para responder a los cargos que le resultan en la causa número 179 de 1938, instruida contra el mismo por el supuesto delito de desertación frente al enemigo, y bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Barcelona, 21 Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. M.—161

RAVENTOS MENASANCH (José), hijo de José y de Concepción, natural de Brañm (Tarragona), domiciliado últimamente en Brañm, de veintiséis años de edad, de profesión barbero, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos negros, nariz recta, barba ancha, boca pequeña y señas particulares ninguna, deberá comparecer en el plazo de diez días, ante el Secretario Relator número 2, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, número 264, principal, para responder a los cargos que le resultan en la causa número 179 de 1938, que contra el mismo se instruye por supuesto delito de desertación frente al enemigo, y bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 21 Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. M.—162

SALER CABOR (Jorge), hijo de Alejandro y de Montserrat, natural de Barcelona, de profesión comercio, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba regular, boca regular y señas particulares ninguna, deberá comparecer en el plazo de diez días, ante el Secretario Relator número 2, del Tribunal Militar Permanente de

Cataluña, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, número 264, principal, para responder a los cargos que le resultan en la causa número 179 de 1938, que contra el mismo se instruye por el supuesto delito de desertación frente al enemigo, y bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 21 Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. M.—163

MARTIN SOLER (Francisco), hijo de Eduardo y de Magdalena, natural de Sabadell (Barcelona), domiciliado últimamente en Sabadell, de profesión estudiante, estatura 1'898 metros y cuyas demás circunstancias no constan, deberá comparecer en el plazo de diez días, ante el Secretario Relator número 2, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, número 264, principal, para responder a los cargos que le resultan en causa número 76 de 1938, que contra el mismo se instruye por el supuesto delito de desertación frente al enemigo, y bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Barcelona, 21 Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. M.—164

SERRA ALOMA (Francisco), hijo de José y de Magdalena, natural de Mataró (Barcelona), de profesión dependiente de farmacia, domiciliado últimamente en Mataró, calle Néctor Magno, núm. 5, y cuyas señas son: ojos castaños, pelo castaño, cejas pobladas, nariz regular, barba redonda, boca pequeña, de estatura 1'620 metros y señas particulares ninguna, deberá comparecer en el plazo de diez días, ante el Secretario Relator número 2, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, número 264, principal, para responder a los cargos que le resultan en causa número 183 de 1938, que contra el mismo se instruye por el supuesto delito de desertación frente al enemigo, y bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 21 Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. M.—165

CARNE FALCO (Francisco), marinero del Regimiento Naval número 1, hijo de Pablo y de María, natural de Borjas Blancas (Lérida), domiciliado últimamente en Borjas Blancas, de estado casado, de veintiséis años de edad, está desertado, procesado por el delito de desertación de causa número 799 de 1937, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisito-

ria, ante el señor Juez Instructor, Comandante de Infantería de Marina, don Luis Fernández Ortega, en Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertación se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 9 de Febrero de 1938.—
El Juez, Luis Fernández.

J. M.—166

QUESADA RUIZ (Cristóbal), marinero del Regimiento Naval número 1, hijo de Francisco y de María, natural de Cartagena (Murcia), domiciliado últimamente en Cartagena, de estado casado, de veintiséis años de edad, está desertado, procesado por el delito de desertación de causa número 749 de 1937, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor, Comandante de Infantería de Marina, don Luis Fernández Ortega, en Intendencia (Puertas de Murcia), para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertación se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 16 Febrero de 1938.—
El Juez, Luis Fernández.

J. M.—167

BLANCO BLANCO (Valentín), Cabo del Regimiento Naval número 1, hijo de José y de Teresa, natural de Avellá-Frades (Coruña), de estado soltero, de veintinueve años de edad, está desertado, estatura 1'660 metros, sus señas personales son: pelo y cejas castaño, ojos castaños, procesado por el delito de desertación de causa número 343 de 1937, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor, Comandante de Infantería de Marina, don Luis Fernández Ortega, Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertación se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 16 Febrero de 1938.—
El Juez, Luis Fernández.

J. M.—168

CASALS SISQUELLA (Miguel), hijo de Joaquin y de Rita, natural de Manresa (Barcelona), domiciliado últimamente en Cartagena, de estado soltero, de profesión marinero, de veintiocho años de edad, de estatura 1'650 metros, sus señas personales son: pelo y cejas castaños,

ojos azules, barba poblada, color moreno, sabe leer y escribir, procesado por el delito de deserción militar, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor, Capitán de Infantería de Marina, don Felipe Conesa Pujol, residente en el Club Náutico, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 14 Febrero de 1938.—
El Juez, Felipe Conesa.

J. M.—169

Juan Amat Masllorens, Sargento de Intendencia de Complemento, de veintitrés años de edad, domiciliado en Vilasar de Mar; Felipe Casadellá Pons, de veinticinco años de edad y domiciliado en Rosas; Esteban Guerra Marés, de veinticinco años de edad y domiciliado en Rosas; Juan Estany Ventanachs, de veinticinco años de edad y domiciliado en Barcelona, calle Pedrell, número 47; José Estany Ventanachs, de veintitrés años de edad y con el mismo domicilio que el anterior; Francisco Sanmartí R. gol, de veintidós años de edad, domiciliado en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 92, comparecerán en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Secretario Relator Instructor, Delegado, Alférez de Artillería, don Joaquín Bohigas Serramalera, con objeto de deponer en la causa que se les instruye por el supuesto delito de deserción, significándoles que, en caso de no hacerlo, serán declarados en rebeldía.

Figueras, 10 de Febrero de 1938.—
El Juez, Joaquín Bohigas.

J. M.—170

SOLER BESCOMPTE (Salvador), hijo de José y de Francisca, natural de Igualada (Barcelona), de veintiséis años de edad, de estado casado, de profesión carnicero, pertenecía a la 143 Brigada Mixta, 570 Batallón, de donde desapareció a mediados de Octubre último, comparecerá dentro del término de cinco días, a contar de la publicación de la presente, ante este Tribunal Militar Permanente del XII Cuerpo de Ejército, sito en el Cuartel general del mismo, en Híjar (Teruel), para responder de los cargos que pudieran resultarle de la causa número 29 y 53 de 1937, que por el delito de deserción se sigue contra el mis-

mo, apercibiéndole que, si no comparece dentro del término fijado, será declarado en rebeldía.

Dado en Híjar, a 17 de Febrero de 1938.—El Secretario, P. Tierno.

J. M.—171

SENTENCIAS

Barcelona, 12 de Febrero de 1938.

Visto el expediente de indulto de Carmen Pareja Alejo;

Resultando: Que el Tribunal Popular de Extremadura, con residencia en Castuera, en sentencia de 26 de Julio de 1937, declaró que la penada, de cuarenta años de edad, de estado viuda, de nacionalidad boliviana, nacida en Sucre (República de Bolivia), ten a ocultas en su domicilio de Talarrubias en una cámara pequeña, cuya entrada estaba cubierta con ladrillos puestos en forma de pared, varias armas de fuego largas y cortas y también blancas sin poseer licencia para la tenencia de las mismas, las cuales fueron encontradas en un registro que se efectuó en su casa por la Autoridad militar, por lo que estimando estos hechos constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión, la condenó a la pena de treinta años de internamiento en establecimiento o talleres de trabajo apropiados a su sexo, con la accesoria de interdicción civil e inhabilitación absoluta y perpetua y la indemnización que en su día le fije el Tribunal correspondiente;

Resultando: Que el Director de la Prisión manifiesta que la penada ha observado en la misma buena conducta; que la representación diplomática de la República de Bolivia interesa el indulto total de la condenada; que el Fiscal general de la República, accediendo a este requerimiento ha instado el oportuno expediente, previo el cumplimiento de lo determinado en la Orden ministerial de 29 de Julio de 1937, solicitando en su escrito inicial la conmutación de la pena impuesta por la de extrañamiento; que se halla acreditado en autos, por certificación expedida por el señor Encargado de Negocios de la República de Bolivia en España, que Carmen Pareja Alejo, es de nacionalidad boliviana; y que finalmente la Legación de Bolivia en España garantiza que la súbdita de su país a quien se refiere este expediente no conspirará ni hará manifestaciones en contra la República española ni de su Gobierno;

Resultando: Que una vez instruido todo el expediente, la Fiscalía general de la República, en su día ha informado la procedencia de

conmutar la pena que se le impuso a la interesada por la de extrañamiento, por así aconsejarlo razones de conveniencia pública;

Considerando: Que la pequeña cantidad de armas encontradas en el domicilio de la penada, el hecho de ser una casa de campo el lugar donde se encontraron, el carácter de dichas armas, que si bien pueden utilizarse en operaciones guerreras, son más propias para los menesteres de guardería rural, el no constar que con dichas armas aparecieran municiones que permitiesen utilizarlas, la circunstancia de ser la interesada súbdita boliviana y la garantía prestada por la Legación en España de la República de Bolivia (País con quien la República española mantiene estrechas y cordiales relaciones), son elementos suficientes para estimar la escasa peligrosidad de Carmen Pareja Alejo, la cual hace promesa de no conspirar ni realizar actividades hostiles a la República española y así lo asevera la Representación diplomática de su país, garantía suficiente para este Supremo Tribunal;

Considerando: Que las razones anteriores son motivos bastantes de conveniencia pública, a juicio de esta Sala, para conmutar la pena impuesta a Carmen Pareja, por la de extrañamiento, como ha solicitado la Fiscalía general de la República;

Vistos los artículos 102 de la Constitución, 4 y 12 de la Ley de 18 de Junio de 1870, y al 7 del Decreto de 3 de Febrero de 1932 y Orden ministerial de 29 de Julio de 1937,

Se concede la conmutación de la pena de privación de libertad impuesta a Carmen Pareja Alejo, por el Tribunal Popular de Castuera, por la de extrañamiento, concediéndole indulto total de las penas accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta y perpetua que le fueron impuestas, entendiéndose que quedaría revocado este indulto si no tuviere la debida efectividad el extrañamiento y las garantías y condiciones con que ha sido otorgado.

Publíquese este acuerdo en la GACETA DE LA REPUBLICA y comuníquese al excelentísimo señor Ministro de Justicia, al Tribunal Sentenciador y a la Dirección general de Seguridad con las prevenciones pertinentes al caso.

Así, por este auto lo acordaron y firman los señores que más abajo se expresan, de que certifico.—Mariano Gómez.—Demófilo de Buen.—Fernando Abarrátegui.—Alberto de Paz.—Mariano Granados.—José María Alvarez.—José Antonio Balbontín.—Leopoldo Garrido.—Manuel Betés.—Rubricados.